

ANTECEDENTES.

El Licdo. Emilio De León en representación de José del Carmen Espinosa, ha presentado demanda de plena jurisdicción para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto N°032 de 15 de junio de 1995, dictado por el Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), la negativa tácita por silencio administrativo, y para que se hagan otras declaraciones. En dicho resuelto se declaró insubsistente el nombramiento del Dr. José del Carmen Espinosa Quintero, del cargo de Ingeniero Agrónomo I., que ocupaba en dicha institución.

Alega el demandante que el Consejo Técnico Nacional de Agricultura debió verificar la autenticidad de la causal de destitución alegada, infringiéndose así el debido proceso. Señala además, que el Director del IDIAP no tenía facultades para decretar la insubsistencia por reestructuración administrativa y que su representado gozaba de estabilidad en el cargo.

OPINION DE LA PROCURADURIA.

Considera este Despacho que no le asiste la razón al demandante al señalar como argumento fundamental la consulta al Consejo Técnico de Nacional de Agricultura, ya que al Dr. Espinosa no se le destituye por incompetencia física, moral o técnica, circunstancias que obligan a la consulta, sino que la misma se debió a "reestructuración administrativa", por tanto no procede la supuesta infracción alegada por el recurrente. Es importante señalar también, que el señor Espinosa no era un funcionario de estabilidad, toda vez que no existe en el expediente administrativo documento alguno que demuestre que haya ingresado a la institución a través del sistema de méritos, por tanto no puede alegar estabilidad en el cargo.

Materia: destitucion-insubsistencia en el cargo.